

Lima, 19 de Enero de 2010

Resolución S.B.S.

N° 562-2010

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 6328-2009 del 18 de junio de 2009 se aprobó el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado mediante el cual se establece la metodología que deberá aplicarse y los requisitos que deberán cumplirse para efectuar el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado bajo el método estándar o bajo modelos internos;

Que, asimismo, mediante el artículo tercero de la Resolución SBS N° 6328-2009 se incorporó en el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, los reportes y sus correspondientes notas metodológicas que las empresas deberán presentar a la Superintendencia con relación al cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado;

Que, se ha visto por conveniente modificar el plazo para la presentación del Reporte N° 2-B1 Anexo 3 “Método Estándar – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Cambiario”;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustitúyase el artículo 9° “Información a la Superintendencia” del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado aprobado por la Resolución SBS N° 6328-2009, por lo siguiente:

“Artículo 9°.- Información a la Superintendencia

Las empresas presentarán a la Superintendencia, vía SUCAVE, los reportes que se indican a continuación, de conformidad con sus correspondientes notas metodológicas:

- Reporte N° 2-B1 Anexo 1-A “Método Estándar - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Negociación – Riesgo Específico”: Deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de cada mes.

- Reporte N° 2-B1 Anexo 1-B “Método Estándar - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Negociación – Riesgo General”: Deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de cada mes.
- Reporte N° 2-B1 Anexo 1-C “Método Estándar – Resumen Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Negociación”: Deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de cada mes.
- Reporte N° 2-B1 Anexo 2 “Método Estándar - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Precio en la Cartera de Negociación”: Deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de cada mes.
- Reporte N° 2-B1 Anexo 3 “Método Estándar- Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Cambiario”: Deberá ser presentado en un plazo que no exceda de 15 días calendario de concluido el mes a que corresponde la información.
- Reporte N° 2-B1 Anexo 4 “Método Estándar- Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Commodities”: Deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de cada mes.
- Reporte N° 2-B2 “Modelo Interno” (Anexos A, B y/o C el correspondiente a la metodología elegida para el modelo interno): Durante el periodo de transición, de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de cada mes. Una vez obtenida la autorización de la Superintendencia para el uso de modelos internos, los resultados del modelo deberán ser presentados diariamente, hasta las 15:00 horas del día hábil siguiente.”

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones